



República de Colombia

Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 – Piso 5° - Tunja. Teléfono 7430687- 3152404071

Correspondencia procesos ordinarios: [correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correspondencia acciones constitucionales: [corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## EL JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

A V I S A  
a la

### COMUNIDAD EN GENERAL:

Que en providencia proferida el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2.023), el JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, ADMITIÓ la ACCIÓN POPULAR No. 15001-3333-011-2023-00030-00, promovida por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA y demandado el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por medio del cual se dispuso:

#### **"RESUELVE**

**"PRIMERO: ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos instauró la señora **ANA OELIA AMADO VELANDIA EN CALIDAD DE PERSONERA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**, en contra del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** y del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia al representante legal y/o quien haga sus veces del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** y al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, vía correo electrónico al buzón para notificaciones judiciales, anexando copia de esta providencia, al haberse acreditado lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y en los términos del artículo 22 de la Ley 472 de 1998, **DAR TRASLADO** a la entidad demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**; plazo que comenzará a correr a partir del



República de Colombia

Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 – Piso 5° - Tunja. Teléfono 7430687- 3152404071

Correspondencia procesos ordinarios: [correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correspondencia acciones constitucionales: [corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

día siguiente al vencimiento de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al del envío del mensaje. Además, infórmese que dentro de dicho término tendrá derecho a solicitar la práctica de pruebas y que se proferirá la correspondiente decisión dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. y subrogado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda, y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en atención a los artículos 13 y 53 de la Ley 472 de 1998, para que, si lo consideran conveniente, intervengan en la defensa de los derechos e intereses colectivos invocados. Lo anterior en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Por Secretaría, **COMUNICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de la existencia del presente proceso, REMITIENDO para el efecto copia electrónica del auto admisorio, junto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la entidad, conforme lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 **ORDENAR** a la parte actora que, a su costa, proceda a **INFORMAR** a los miembros de la comunidad afectada, sobre la existencia y admisión de la presente acción a través de un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz. De esta publicación deberá allegar constancia dentro de los diez (10) días siguientes, a través del aplicativo de sistema judicial-SAMAI para incorporación en la actuación procesal, por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> , en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", escogiendo la opción "memoriales y/o escritos".

**SEXTO:** Transcurrido el término anterior sin que el actor popular acredite el cumplimiento de la publicación, por Secretaría se librára comunicación y aviso al **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** para que realicen la publicación del aviso contentivo del auto admisorio de la demanda, que fijará en lugar público de esas



República de Colombia

Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 – Piso 5° - Tunja. Teléfono 7430687- 3152404071

Correspondencia procesos ordinarios: [correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correspondencia acciones constitucionales: [corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

dependencias y en la página web institucional, con el fin de dar cumplimiento al inciso 1° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Avisos que deberán aportar a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su desfijación, a través del aplicativo de sistema judicial-SAMAI para incorporación en la actuación procesal, por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", escogiendo la opción "memoriales y/o escritos".


**SÉPTIMO:** Por Secretaría **INFORMAR** a la comunidad en general acerca de la existencia de esta demanda mediante un aviso que se publicará en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el enlace avisos (micrositio asignado), de lo cual deberá dejar constancia en el expediente.

**OCTAVO:** En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 80 de la Ley 72 de 1998, para efectos de conformar el registro público centralizado de las acciones populares y de grupo, enviar copia de la demanda, así como del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo.

**NOVENO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, relacionado con los deberes en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones."

Se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link "Avisos a la Comunidad", lo anterior en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Publicado en Tunja a los veinticuatro (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

  
**ERIKA JANETH CARO CASALLAS**  
**SECRETARIA**